

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y ADMIN. PÚBLIC DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (2910/00202/00000)
	SALIDA
	27/09/2018 14:38:02
	2018203300041729

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. FOMENTO Y VIVIENDA S.G.T. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA (3610/00201/00000)
	ENTRADA
	27/09/2018 14:38:02
	2018203300042833

Fecha: 27 de Septiembre de 2018

Destinatario:

Su referencia:

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
 S.G.T. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
 C/ Pablo Picasso 41018 - SEVILLA

Nuestra referencia: IEF-00328/2018

Asunto: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
 REGULA LA PRÁCTICA DE PUENTING EN EL
 ÁMBITO DEL DOMINIO PÚBLICO VIARIO DE LA
 RED DE CARRETERAS DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Fomento y Vivienda ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos por ser preceptivo, informe económico financiero relativo al proyecto de *“Decreto por el que se regula la práctica de puenting en el ámbito del dominio público viario de la Red de Carreteras de Andalucía”*.

La solicitud se realiza mediante oficio de salida nº 2018203300029606, de 3 de julio al que se acompaña el borrador de proyecto del citado Decreto, memoria justificativa con sus correspondientes anexos para aquellos supuestos de proyectos o propuestas de actuación cuya incidencia económica-financiera sea igual a cero.

Analizada la documentación aportada desde esta Dirección General se efectuaron sendos requerimientos de fecha 12 de julio y 6 de agosto de 2018 solicitando aclaración sobre determinados aspectos del proyecto, recibiendo contestación a los mismos el 1 de agosto y 26 de septiembre de 2018, respectivamente.

Primero.- Antecedentes y contenido del proyecto normativo.

De conformidad con la memoria justificativa aportada las nuevas prácticas deportivas demandadas por la sociedad, unidas a la riqueza del patrimonio natural y cultural de nuestra Comunidad Autónoma, han dado lugar al desarrollo de una extraordinaria oferta para la práctica de actividades, que conforman el denominado turismo activo y de aventura. Una de las actividades lúdico-deportivas que más demanda presenta, en los últimos tiempos,

SEVILLA

1 / 3



EDUARDO LEON LAZARO		27/09/2018	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmC92FDCDB79E4BA4A9B0DBE416	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

es el puenting o salto desde puente. Esta práctica tiene incidencia sobre distintos ámbitos competenciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como son turismo, medio ambiente y fomento, que son reconocidos en el Estatuto de Autonomía como competencias exclusivas de la misma, en virtud de los dispuesto en los artículos 71, 57 y 64.

Asimismo, el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, reconoce entre las actividades de turismo activo el “Salto desde el puente” y la Orden de 20 de marzo de 2003, conjunta de las Consejerías de Turismo y Deporte y de Medio Ambiente, contiene previsiones sobre esta actividad en su Anexo 3.

Continúa indicando la memoria justificativa que cuando la actividad se desarrolla sobre puentes de titularidad de la Junta de Andalucía, que ostentan la condición de dominio público viario, el ejercicio de la misma incidirá directamente sobre las competencias de la Consejería competente en materia de infraestructuras viarias, por la utilización del dominio público afecto a la Red de Carreteras de Andalucía.

La legislación sectorial en materia de carreteras no contiene regulación sobre la práctica de salto desde el puente, por lo que la falta de regulación normativa sobre la misma, requiere de los poderes públicos una actividad de ordenación, a fin de compatibilizar dichos usos recreativos con la salvaguarda de los bienes de dominio público, los valores paisajísticos y del medio natural, así como los derechos de la ciudadanía y las garantías de seguridad en la práctica de este deporte de riesgo.

Considerando que no existe una normativa que expresamente prevea la realización del puenting como una actividad complementaria al destino principal de afectación de las carreteras, esto es, la circulación de vehículos automóviles, o en los términos de la Ley 4/1986, de 5 de mayo de Patrimonio de Andalucía, como uso común especial de un bien de dominio público, se hace necesaria, en garantía del principio de seguridad jurídica, la aprobación de una normativa que desarrolle la Ley 2/2001, de 12 de julio, en el ámbito material de esta peligrosa actividad.

Finalmente concluye la memoria indicando que el presente proyecto de Decreto tiene por objeto el reconocimiento explícito del puenting como actividad complementaria al uso común general de las carreteras. Asimismo, contiene como elementos fundamentales de las políticas de seguridad vial, la implantación, y, en el caso de las carreteras de la red de especial interés para la Comunidad Autónoma, la regulación del régimen de autorización para el ejercicio de esta práctica deportiva, dejando que cada Administración titular del dominio público viario concrete dicha regulación, de conformidad con las previsiones del artículo 62 de la Ley 8/2001, de



EDUARDO LEON LAZARO		27/09/2018	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmC92FDCDB79E4BA4A9B0DBE416	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

12 de julio, así como los sistemas de autoridad eficaces para garantizar el buen estado del dominio público viario.

Segundo.- Valoración presupuestaria de la incidencia económica-financiera.

Según memoria complementaria aportada a requerimiento de este Centro Directivo sobre los posibles costes específicos de este proyecto normativo, y en especial sobre el coste que pudiera suponer las actuaciones de policía derivadas de lo dispuesto en el artículo 7 del borrador del Decreto, se indica que la práctica del puenting regulada en dicho Decreto se circunscribe al dominio público viario de la Red de Carreteras de Andalucía. A estos efectos, las funciones de policía en el mismo se desarrollan, en la actualidad, a través de las empresas de conservación integral de carreteras o del personal de los Servicios de Carreteras de las Delegaciones Territoriales de Fomento y Vivienda, que tienen encomendados la conservación y explotación de carreteras. Por tanto, las funciones de policía actuales respecto a las que se deriven de la práctica del puenting no van a suponer variación del coste de la vigilancia de la Red de Carreteras de Andalucía, en cuanto que ya se vienen desarrollando en la forma expresada.

Por tanto, y de conformidad con la memoria económica aportada, la evaluación de la incidencia económica-financiera del borrador del Decreto, tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV, referidos en la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de noviembre. No obstante cuando se desarrolle y regule por el titular de la Consejería competente en materia de infraestructuras viarias el procedimiento de autorización, contenido en el artículo 3 del borrador del Decreto, se habrá de valorar el alcance económico que, en su caso, pudiera tener dicho título habilitante.

Así, y de conformidad con la memoria económica proporcionada, la aprobación y consiguiente aplicación de la norma referida no contiene disposiciones que puedan afectar a los ingresos y gastos públicos, ni el ejercicio presupuestario corriente ni en los futuros, y, por tanto, la evaluación de la incidencia económica-financiera de la misma, tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV, referidos en la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de noviembre.

Cualquier modificación del proyecto normativo que pudiera afectar a su contenido económico-financiero, deberá ser sometida al informe de este centro directivo en los términos del Decreto 162/2006. Lo que se informa a los efectos oportunos.



EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

SEVILLA

3 / 3

EDUARDO LEON LAZARO		27/09/2018	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmC92FDCDB79E4BA4A9B0DBE416	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	